



# PINZÓN ALVAREZ ABOGADOS ESTRATEGIAS JURIDICAS

Abogado Penal, Civil, Laboral y Familia.

Tel. 0993657129

Ave. Amazonas N38-42 y Villalengua piso 9 ofc.901

Quito – Ecuador

Señores:

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, SALA DE ADMISION.

CASO: No. 2955 - 21- EP. 25 enero 2022.

Jueza ponente: Carmen Corral Ponce.

ORLANDO RIGOBERTO BARRIONUEVO FREIRE, ciudadano mayor de edad ecuatoriano, y Residente entes de su detención en la ciudad de Lago agrio, provincia de sucumbíos, condenado por el delito tipificado en el articulo 221. Del COIP. Organización o Financiamiento para la Producción o Tráfico de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, Por el Tribunal de Garantías Penales de Quitumbe. Solicito y digo lo siguiente. En el proceso penal 17283-2018-00834.

## Antecedentes

1.- Con fecha 09/05/2019 se dictó SENTENCIA CONDENATORIA 11:48:00

Quito, jueves 9 de mayo del 2019, las 11h48, VISTOS: Constituido el Tribunal en Audiencia de Juicio para conocer y resolver la situación jurídica de los procesados HURTADO MOSQUERA MEDARDO ENRIQUE, ORTIZ ESTRADA RAMÓN ALBERTO, FERRÍN BRAVO JUAN CARLOS Y **BARRIONUEVO FREIRE ORLANDO RIGOBERTO**, en contra de quienes el Ab. Santiago Leiva, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal del Cantón Mejía, dicta Auto de Llamamiento a Juicio en vuestra contra por el delito tipificado en el Art. 221 del Código Orgánico Integral Penal, en calidad de autor a Hurtado Mosquera Medardo Enrique y **los demás en calidad de cómplices**. Que posterior en su resolución final coloca al señor **BARRIONUEVO FREIRE ORLANDO RIGOBERTO**, como Coautor del delito tipificado en el articulo 221. Del COIP. Imponiéndole una pena de 16 años.

2.- Que con fecha, de fecha 10 de mayo del 2019, se presenta escrito de aclaración y aprecian que dice : Incorpórese al expediente penal el escrito presentado por el sentenciado BARRIONUEVO FREIRE ORLANDO RIGOBERTO en atención al mismo y previo a proveer lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el Art. 255 inciso 3 del Código General de Procesos (COGEP), norma supletoria en materia penal, córrase traslado a los sujetos procesales con el contenido de la petición de aclaración y ampliación de la sentencia, solicitado por el sentenciado BARRIONUEVO FREIRE ORLANDO RIGOBERTO, por el termino de cuarenta y ocho horas, a fin que se pronuncien sobre tal requerimiento.- Incorpórese al proceso los escritos de apelación y nulidad presentados por los procesados HURTADO MOSQUERA MEDARDO ENRIQUE, ORTIZ ESTRADA RAMON ALBERTO, FERRIN BRAVO JUAN CARLOS Y BARRIONUEVO FREIRE ORLANDO RIGOBERTO y por el señor Jorge Humberto Gavilanes Moreno, en atención a los mismos se dispondrá oportunamente.

3.- Que con fecha 23/05/2019 ADMITIR RECURSO DE APELACION 14:45:00

Quito, jueves 23 de mayo del 2019, las 14h45, Una vez corrido traslado con la solicitud de aclaración y ampliación presentada por el sentenciado BARRIONUEVO FREIRE ORLANDO RIGOBERTO, y al no haberse pronunciado las partes en el término señalado, con fundamento en lo establecido en el Art. 253 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) norma supletoria en materia penal, que dice: "...La aclaración tendrá lugar en caso de sentencia oscura. La ampliación procederá cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costas..." en tal virtud este Tribunal no tiene nada que aclarar o ampliar, en razón de que la sentencia dictada por este Tribunal con fecha 09 de mayo del 2019, las 11h48, ha sido debidamente motivada conforme lo manda el Art. 76 numeral 7 literal I de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 130, numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, es decir cumple con los requisitos estipulados en el Art. 622 del Código Orgánico Integral Penal.- En atención a los escritos de apelación presentados por los procesados ORTIZ ESTRADA RAMON ALBERTO, FERRIN



# PINZÓN ALVAREZ ABOGADOS ESTRATEGIAS JURIDICAS

Abogado Penal, Civil, Laboral y Familia.

Tel. 0993657129

Ave. Amazonas N38-42 y Villalengua piso 9 ofc.901

Quito – Ecuador

BRAVO JUAN CARLOS Y BARRIONUEVO FREIRE ORLANDO RIGOBERTO y el recurso de apelación y nulidad presentado por el procesado HURTADO MOSQUERA MEDARDO ENRIQUE, en atención a los mismos se dispone: Por haberse presentado dentro de término legal, SE CONCEDE LOS RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por los sentenciados ORTIZ ESTRADA RAMON ALBERTO, FERRIN BRAVO JUAN CARLOS, BARRIONUEVO FREIRE ORLANDO RIGOBERTO, HURTADO MOSQUERA MEDARDO ENRIQUE, y respecto al recurso de nulidad presentado por el procesado HURTADO MOSQUERA MEDARDO ENRIQUE, de conformidad al Art. 652, numeral 10 del Código Orgánico Integral Penal, que señala si al momento de resolver el Recurso de Apelación, que ha interpuesto la persona sentenciada, el Superior observa la existencia de algún vicio de procedimiento de oficio o a petición de parte resolverá la Nulidad del proceso, por lo tanto de conformidad a lo preceptuado en el Art. 653 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con los artículos 652 y 654 ibidem, remítase el presente expediente penal a la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. -Se emplaza a los sujetos de la relación procesal, para que concurran ante el Superior hacer valer sus derechos. - Notifíquese a los sujetos procesales en los casilleros judiciales y correos electrónicos que tienen señalado. - Respecto al recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Humberto Gavilanes Moreno, se dispone: En virtud de que el referido peticionario no es parte procesal en la presente causa su solicitud deviene en improcedente. – NOTIFÍQUESE

4.- Con estos antecedentes señora Jueza, con todas las irregularidades presentadas al debido proceso, de los sentenciados en especial del señor, BARRIONUEVO FREIRE ORLANDO RIGOBERTO, solicito copias simples del expediente para solicitar de manera URGENTE, la audiencia de apelación, que no se llevó a cabo para sustentar las pretensiones en la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, del señor, BARRIONUEVO FREIRE ORLANDO RIGOBERTO, como Cómplice y no como Coautor.

5.- Notificaciones.

Solicito me notifiquen y se tengan en cuenta el Casillero Judicial electrónico, 1757729866, de Pedro Jose Pinzon Alvarez, del Foro de abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha, como señalo E-mail: [pedrojsepinzona@gmail.com](mailto:pedrojsepinzona@gmail.com), [pedroj.pinzon.lawyers@outlook.com](mailto:pedroj.pinzon.lawyers@outlook.com),

Por ser legal y justo solicito ante su autoridad sea atendida mi petición.

Anexos: credencial de abogado.

Sin más que agregar

Orlando Rigoberto Barrionuevo Freire  
C.C. No. 180209093-4.

Abg. PEDRO JOSE PINZON  
Mat. 17-2012-1028.  
Foro de abogados de Pichincha